VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME Nº 17/2023

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE MATERIAL ARCILLOSO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DENOMINADA ITAPOPO, DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY, A FAVOR DE LA EMPRESA CERÁMICA ITAPOPO SA.

San Lorenzo, 12 de abril de 2023

VISTO: El expediente con MEU Nº 51099/2022 de fecha 14 de noviembre del 2022, con su anexo individualizado con MEU Nº 7100/2023, por los cuales la firma CERÁMICA ITAPOPO SA, solicita un Permiso de Habilitación para Explotación de una Cantera de material arcilloso, a ser desarrollada en un inmueble propiedad de la solicitante, individualizado con Finca Nº 1008, producto de la unificación de fincas según informe técnico de mensura judicial de seis inmuebles que juntos forman un solo cuerpo (fincas Nº 9094, 5563, 1008, 1009, 1058 y 6282, con padrones Nº 5779, 4390, 1533, 1534, 1593 y 4793) con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 606829 y Norte 7493465, ubicado en la localidad de Itapopo, Distrito de Pedro Juan Caballero, Departamento de Amambay.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ Nº 69/2023, en el que recomienda: "Que, haciendo una verificación de los documentaciones presentados por la firma CERÁMICA ITAPOPO SA, y teniendo en cuenta la normativa legal vigente señalada precedentemente se puede corroborar que la misma ha dado cumplimiento al art. 131º y 133º del Decreto Nº 8.699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 3.180/2007 «DE MINERÍA» CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES Nº 4.269/2011 Y 4.935/2013"... es del parecer que la misma ha dado cumplimiento al art. 130º, 131º y 133º del Decreto Nº 8699/2018, por lo que corresponde remitir el expediente a la Secretaria del Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos para proseguir los trámites correspondientes".

Que, por Memorándum DER N° 20/2023 del Departamento de Explotación de Rocas, señala cuánto sigue: "...esta dependencia considera **Aceptar** todas las



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

documentaciones técnicas presentadas, dando así cumplimiento con lo requerido en el Decreto Reglamentario. La mencionada cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio según Acta de Fiscalización Nº 50/2022".

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de este Viceministerio de Minas y Energía, habiendo verificado los expedientes presentados por la firma CERÁMICA ITAPOPO SA, en su Acta CE Nº 04 de fecha 11 de abril del 2023, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR el Permiso de Habilitación para Explotación de la Cantera de material arcilloso.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo la recurrente arrimado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado, estableciéndose que el permiso tendrá una vigencia por el plazo de cinco (5) años, siendo su REGISTRO EL Nº 378.

Que, mediante el Decreto Presidencial Nº 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

- Artículo 1º Otorgar el Permiso de Habilitación para Explotación de Cantera de material arcilloso, solicitado por la firma CERÁMICA ITAPOPO SA, en el inmueble individualizado precedentemente, ubicado en la localidad de Itapopo, Distrito de Pedro Juan Caballero, Departamento de Amambay.
- Artículo 2° Establecer que el presente permiso tendrá vigencia por el plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha de la presente Disposición.



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

- Artículo 3° Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 400 m3.
- Artículo 4º Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.
- Artículo 5º El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.

Artículo 6º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. CARLOS ZALDÍVAR Viceministro Viceministerio de Minas y Energía 910 (1970)

